

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

1267

REAL DECRETO 3009/1979, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas) de un inmueble de 500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil de aquella localidad.

Por el Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil de aquella localidad.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas) de un solar de quinientos metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, calle en proyecto; al Sur y Este, finca de la que se segregará, y al Oeste, con calle en proyecto, siendo su emplazamiento inmediato el de la actual casa-cuartel de la Guardia Civil.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cuatro tomo cuatrocientos cincuenta, inscripción primera de la finca número tres mil novecientos dieciséis.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil de aquella localidad.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1268

REAL DECRETO 3010/1979, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ribadavia (Orense) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ribadavia (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ribadavia (Orense) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, sito en

el mismo término municipal, en el sitio de Campo de la Feria, que linda: al Norte, con calle Bajada a la Barca; al Sur, con cementerio municipal; al Este, con la finca denominada «Campo de la Feria», y Oeste, con jardines del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1269

REAL DECRETO 3011/1979, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de 25.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veinticinco mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de veinticinco mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en la carretera C-quinientos veinte, de Cáceres a Villanueva de la Serena, que linda: al Norte, con terrenos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana; al Sur, carretera C-quinientos veinte; al Este, C-quinientos veinte, y Oeste, carretera C-quinientos veinte, tramo de Don Benito a Medellín.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo setecientos trece, libro doscientos noventa y uno, folio ciento cincuenta y seis, finca número doscientos noventa y seis cuadruplicado, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS